

# REPUBLICA DE COLOMBIA



## CORTE CONSTITUCIONAL

### **Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento**

#### **AUTO**

**Referencia:** Solicitud de información sobre las acciones adelantadas por el Gobierno Nacional en el caso de las comunidades Nasa del Cabildo Indígena de Toribio y afrocolombianas del Consejo Comunitario de San Juan de Garrapatero (finca San Rafael) en el departamento del Cauca.

**Magistrado Ponente:**  
**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**

Bogotá, D.C., junio veintidós (22) de dos mil doce (2012).

La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento, integrada por los Magistrados Adriana María Guillen Arango (E), Nilson Pinilla Pinilla y Luis Ernesto Vargas Silva, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

1. Que la Corte Constitucional ha proferido, además de la sentencia T-025 de 2004, numerosos autos de seguimiento para la superación del estado de cosas inconstitucional. De manera específica los Autos 004 y 005 de 2009 y complementarios, sobre la protección de los derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas y la población afrodescendiente desplazada por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado.
2. Que tras el asesinato de 20 personas pertenecientes a la comunidad indígena Nasa del Cabildo Indígena de Toribio, el 16 de diciembre de 1991, en la finca El Nilo (municipio de Caloto, departamento del Cauca), y una vez llevado el caso ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos –CIDH- (Caso No. 11.101, Masacre de Caloto), se evidenció la participación directa de la Policía Nacional de Santander de Quilichao, por lo que la Comisión recomendó de manera vinculante la entrega de

15.663 hectáreas de tierra a la comunidad indígena Nasa del Norte del Cauca.

3. Que del compromiso que suscribió días después de la masacre el Gobierno Nacional con el pueblo indígena Nasa, faltaron por entregar 1.754 has. Y, teniendo en cuenta las reiteradas amonestaciones de la CIDH al Gobierno Nacional por su demora (más de 20 años), en diciembre de 2007 el entonces Ministro del Interior y de Justicia Carlos Holguin Sardi, a través de su viceministra María Isabel Nieto, entregó al Cabildo Indígena Nasa la finca San Rafael, de 517 hectáreas.
4. Que según la información suministrada en la solicitud de intervención y pronunciamiento enviada a la Corte Constitucional por Edier Erney Loba Mina, de la Asociación Regional para el Desarrollo campesino Nortecaucano -ARDECAN-, del 25 de mayo de 2012, la finca San Rafael se encuentra poblada por una comunidad afrodescendiente, organizada políticamente en el Consejo Comunitario de San Juan de Garrapatero, quienes se han visto incursos en tensiones con la comunidad indígena Nasa, poniéndose en peligro la vida, identidad étnica, cultural y territorial de ambas comunidades.
5. Que después de lo anterior el Gobierno Nacional en voz del vicepresidente Francisco Santos, en mayo de 2009, y el vicepresidente del nuevo gobierno, Angelino Garzón, en octubre de 2010, reconoció la existencia de un error en la adjudicación de esos territorios -finca San Rafael- habitados ancestralmente por comunidades afrocolombianas y buscó formas de solución a este problema, creando comisiones interétnicas que concluyeron, de una parte que (i) el Gobierno debía recomprar la finca San Rafael y hacer una parcelación para entregar la tierra a la comunidad afrodescendiente del Consejo Comunitario de San Juan de Garrapatero, y (ii) de otra parte, era necesario adquirir otro predio para entregarlo a los indígenas Nasa.
6. Que según la información suministrada en la solicitud de intervención por Edier Erney Loba Mina, a la espera de una decisión, el 22 de mayo de 2011, se presentó un enfrentamiento entre las comunidades indígenas y afrocolombianas por el pastoreo de unos animales, que concluyó en la muerte de Luis Ever Vitonás Ramos, joven Nasa de diecisiete años. Y que tras este hecho, se realizaron acuerdos entre el Gobierno (varias entidades) y los grupos étnicos para reforzar la seguridad en la zona y la solución del problema de la tierra, los cuales no se cumplieron.
7. Que de acuerdo con la solicitud de intervención en el presente caso, el 23 de noviembre de 2011, cuatro personas no identificadas entraron en la finca San Rafael, secuestraron y asesinaron al comunero Luis Heber Casamachín Yule, administrador indígena de la finca San Rafael, y en consecuencia, se cortaron los diálogos entre las comunidades, aunque la comunidad afrocolombiana del Consejo Comunitario de San Juan de Garrapatero manifestó ante el hecho un total y unánime rechazo.

8. Que tras una denuncia anónima elevada ante la Contraloría General de la República, ésta haciendo uso de la función de advertencia, requirió al Ministerio del Interior por la no adopción de medidas para la solución del conflicto del predio San Rafael. Lo que llevó al Ministerio del Interior a reunir a las comunidades para construir estrategias de solución del conflicto, pero éstas exigieron una nueva reunión con la presencia de diferentes entidades, la cuales no asistieron. Posteriormente, entre las comunidades, el Ministerio del Interior y la Contraloría General de la República, se acordó que se llevaría a cabo una nueva reunión el 4 de junio de 2012 para tratar el tema en comentario.
9. Que la Comunidad Indígena Nasa con el fin de que se ejecuten las acciones tendientes a solucionar de manera definitiva lo relacionado con el predio San Rafael, solicitó a la Corte Constitucional (i) un pronunciamiento por el desconocimiento de los artículos 7 y 13 de la Constitución Política, así como del Auto 005 de 2009 por parte del Gobierno Nacional; (ii) que se ordene al Gobierno Nacional, acepte la oferta de venta de la finca San Rafael por parte del Cabildo Nasa de Toribio y se adjudique la misma a la población afrocolombiana del Consejo Comunitario de San Juan de Garrapatero a través de un título colectivo; (iii) y que, se responda por los daños y perjuicios causados por los hechos antes relacionados a las dos comunidades.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: SOLICITAR** al Ministerio del Interior proporcione a la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y sus autos de cumplimiento toda la información correspondiente al caso en torno a la finca San Rafael, antes descrito, que involucra a las comunidades Indígenas Nasa del Cabildo de Toribio y afrocolombianas del Consejo Comunitario de San Juan de Garrapatero.

Comuníquese y cúmplase.

**LUIS ERNESTO VARGAS SILVA**  
**Presidente Sala Especial Seguimiento T-025/04**

**MARTHA VICTORIA SACHICA MENDEZ**  
**Secretaria**